

Modifican resolución que estableció medidas sanitarias preventivas y correctivas de control de harinas, mejoradores de masa y alimentos que contengan bromato de potasio

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DIGESA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 1289/2002/DIGESA/SA**

Lima, 17 de diciembre del 2002

Visto el Informe Técnico Nº 1884-2002/DEHAZ de la Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1228/2002/DIGESA/SA del 15 de noviembre del 2002 y publicada el 15 de diciembre del 2002, se resolvió establecer medidas sanitarias preventivas y correctivas específicas de control de las harinas, mejoradores de masa y alimentos que contengan el aditivo bromato de potasio, observándose que los numerales 1, 4 y 5 requieren de una modificación acorde con la política sanitaria del Sector;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis y de conformidad con la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Decreto Supremo Nº 007-98-SA y la Resolución Ministerial Nº 1608-2002-SA/DM;

SE RESUELVE:

Modificar los numerales 1, 4 y 5 de la Resolución Directoral Nº 1228/2002/DIGESA/SA, en el siguiente sentido:

"1. Prohibir la fabricación, importación y comercialización de harinas que contengan el aditivo bromato de potasio.

(...)

4. Los fabricantes, importadores y comercializadores de harina y mejoradores de masa que contengan el aditivo bromato de potasio, deberán declarar a la DIGESA los Stocks que existan en sus almacenes en un plazo no mayor de 48 horas.

5. Las municipalidades, con el apoyo de la autoridad de salud de nivel nacional, regional o local según corresponda, y con la participación del Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, coordinarán la ejecución de las acciones de control en los establecimientos de comercialización, a fin de verificar el no uso de las harinas que contengan el aditivo bromato de potasio, en la fabricación de alimentos para consumo humano."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS L. CHÁVEZ PAIS
Director General

22540

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Otorgan concesiones a personas naturales para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en los departamentos de Lima y Ancash

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 798-2002-MTC/03**

Lima, 13 de diciembre de 2002

Vista, la solicitud formulada por don MIGUEL ÁNGEL CHOQUE LLERENA para que se le otorgue concesión para

la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, establece que los servicios públicos de difusión se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 89º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos de difusión se encuentra el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 365-2002-MTC/15.03.UECT, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por don MIGUEL ÁNGEL CHOQUE LLERENA;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a don MIGUEL ÁNGEL CHOQUE LLERENA concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Cieneguilla, de la provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con don MIGUEL ÁNGEL CHOQUE LLERENA para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veinticinco (25) cláusulas y dos (2) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

22410

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 802-2002-MTC/03**

Lima, 13 de diciembre de 2002

Vista, la solicitud formulada por JOSÉ ALFREDO VIDAL MORENO para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por De-